



XI PREMIO FIN DE MÁSTER EN ENFERMERÍA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (COEMUR)

Edición 2026

Artículo 1. Objeto de la presente convocatoria.

1.1. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) convoca el XI Premio Fin de Máster en Enfermería, con el objeto de distinguir a enfermeras y enfermeros colegiados que hayan finalizado con excelencia sus estudios de Máster oficial, mediante un reconocimiento de carácter oficial y una asignación económica.

1.2. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y está dirigida a quienes hayan finalizado un Máster oficial relacionado con el ámbito de la enfermería, la salud, los cuidados, la investigación, la docencia, la gestión sanitaria, la calidad asistencial o la seguridad del paciente, acreditado conforme a la normativa universitaria vigente y con una carga lectiva mínima de 60 ECTS.

1.3. El premio reconocerá el rendimiento académico alcanzado en el Máster y la adecuación del contenido formativo y del Trabajo Fin de Máster a las líneas prioritarias de interés científico y profesional del COEMUR.

1.4. El premio tendrá carácter personal, académico e institucional, y no tendrá la consideración de ayuda a proyectos de investigación ni de financiación de actividades formativas futuras.

Artículo 2. Personas destinatarias y ámbito de aplicación.

2.1. Podrán optar al premio las enfermeras y enfermeros colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) que hayan finalizado un Máster oficial durante el curso académico 2025-2026 y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2.2. El Máster deberá haber sido cursado en una universidad española o, en su caso, en una universidad extranjera con reconocimiento oficial suficiente, siempre que se aporte documentación acreditativa equivalente y verificable.

2.3. Cada persona solicitante solo podrá concurrir a esta convocatoria con un único Máster oficial y una única vez por la misma titulación.

2.4. No serán objeto de valoración los estudios de posgrado no oficiales, títulos propios, diplomas de experto o especialista universitario, cursos de formación continuada, estudios de doctorado ni méritos correspondientes a niveles académicos distintos del Máster objeto de la convocatoria.

Artículo 3. Requisitos de participación.

3.1. Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Haber finalizado un Máster oficial con una carga lectiva mínima de 60 ECTS durante el curso académico 2025-2026, incluyendo la superación del Trabajo Fin de Máster.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,5 puntos en escala 0-10, incluyendo la calificación del Trabajo Fin de Máster.
- Estar colegiada/o en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), y encontrarse al corriente de pago de las cuotas colegiales en el momento de presentar la solicitud, durante el proceso de valoración y en el momento de la resolución definitiva de concesión.
- Presentar la documentación exigida en la presente convocatoria dentro del plazo establecido.

3.2. No podrán concurrir quienes no acrediten la finalización del Máster, quienes no aporten certificación académica oficial con nota media en escala 0-10, quienes no hayan superado el Trabajo Fin de Máster o quienes no cumplan los requisitos de colegiación establecidos en estas bases.

Artículo 4. Nota media del expediente académico.

4.1. La nota media de la persona solicitante, a efectos de esta convocatoria, será la nota media global del expediente académico completo del Máster, expresada en escala 0-10 y acreditada mediante certificación académica oficial expedida por la universidad correspondiente.

4.2. La calificación del Trabajo Fin de Máster deberá constar en la certificación académica oficial o en documento universitario complementario. La calificación del TFM formará parte de la valoración académica del Máster cuando así figure en el expediente.

4.3. Las asignaturas que no tengan calificación numérica y únicamente consten como apto, superado, reconocido o convalidado no serán tenidas en cuenta para recalcular la nota media, salvo que la certificación oficial de la universidad ya incorpore dichas asignaturas en la nota media global.

4.4. En caso de que una calificación no figure en escala numérica y resulte necesario realizar equivalencia, se aplicará la siguiente conversión orientativa, siempre que sea compatible con la certificación oficial aportada:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.

4.5. A efectos de esta convocatoria, se considerará que forman parte de la misma promoción quienes hayan finalizado el Máster oficial, incluido el Trabajo Fin de Máster, durante el curso académico 2025-2026, de acuerdo con la certificación expedida por la universidad.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación.

5.1. Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud según el modelo normalizado del Premio Fin de Máster en Enfermería del COEMUR (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.
- Certificación académica oficial de asignaturas superadas y nota media, expedida por la Secretaría del centro universitario donde la persona solicitante haya finalizado el Máster, en la que figure la nota media del expediente en escala 0-10.
- Documento acreditativo de la superación y calificación del Trabajo Fin de Máster, cuando no conste expresamente en la certificación académica oficial.
- Copia del DNI/NIF o documento identificativo equivalente.
- Documento acreditativo de colegiación en el COEMUR o autorización para su verificación interna por el Colegio, si procede.
- Breve resumen del Trabajo Fin de Máster o documento equivalente, con indicación del título, tutorización, línea temática y relación con las áreas prioritarias establecidas en estas bases.
- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados, aceptación de las bases y ausencia de incompatibilidades, incluida en el modelo de solicitud o en documento anexo cuando proceda.

5.2. El COEMUR podrá requerir la presentación de documentos originales para su comprobación o compulsión, así como solicitar a las universidades la certificación académica oficial detallada cuando resulte necesario para verificar los requisitos o resolver dudas sobre el expediente académico.

5.3. Únicamente será valorada la documentación presentada dentro del plazo establecido. No serán valorados méritos, estudios, publicaciones, proyectos, cursos u otros elementos ajenos al Máster oficial por el que se concurre al premio.

Artículo 6. Plazos y forma de presentación.

6.1. La presente convocatoria se hará pública el 29 de junio de 2026, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

6.2. Las solicitudes podrán presentarse:

- **Presencialmente** en las sedes del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia en Murcia y Cartagena, durante los horarios de apertura de estas.
- **Por correo certificado** dirigido a: Departamento de Formación. Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia. C/ Cayuelas nº 2, Entlo. Murcia 30009. La fecha del matasellos ha de ser como máximo la de 31 de diciembre de 2026.
- **Por correo electrónico:** enfermeria@enfermeriademurcia.org, con copia a formacion@enfermeriademurcia.org.

6.3. Los expedientes que no resulten seleccionados no serán devueltos. El COEMUR no asumirá la obligación de devolución de la documentación presentada una vez finalizado el procedimiento, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos y archivo documental.

6.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7. Comisión de Evaluación y principios de valoración.

7.1. Los expedientes de las solicitudes admitidas a trámite serán evaluados por la Comisión de Formación e Investigación del COEMUR o por la comisión que la Junta de Gobierno designe a tal efecto.

7.2. La Comisión de Evaluación velará por la objetividad, transparencia, confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses en el proceso de valoración.

7.3. La Comisión emitirá informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada. La decisión final corresponderá a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

8.1. Serán valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y acrediten una nota media igual o superior a 8,5 puntos.

8.2. La puntuación final se obtendrá conforme al siguiente esquema de valoración, adecuado al nivel académico de Máster oficial:

Criterio de valoración	Ponderación
Nota media del expediente académico del Máster oficial	90 %
Adecuación del contenido del Máster y del Trabajo Fin de Máster a las líneas prioritarias de investigación, cuidados, docencia, gestión, calidad o seguridad del paciente del COEMUR	10 %

8.3. La valoración de la adecuación del Máster y del Trabajo Fin de Máster se realizará atendiendo a su relación con una o varias de las siguientes líneas:

- Evaluación de intervenciones enfermeras.
- Cuidados basados en la evidencia: implantación y evaluación de resultados en la práctica clínica.
- Mejora y evaluación de la calidad de los cuidados de enfermería y seguridad del paciente.
- Cuidados paliativos y calidad de vida de las personas con procesos terminales y sus familias.
- Infancia, adolescencia y promoción de la salud.
- Poblaciones vulnerables y desigualdades en salud.
- Salud comunitaria, autocuidados y participación.

- Personas mayores y personas cuidadoras.
- Gestión, liderazgo, entorno y desarrollo profesional enfermero.
- Nuevas tecnologías aplicadas a los cuidados enfermeros.
- Género y salud, violencia de género.
- Enfermería escolar.

8.4. En caso de empate, se atenderá, por este orden, a la mayor calificación del Trabajo Fin de Máster, mayor número de créditos calificados con matrícula de honor, mayor número de créditos calificados con sobresaliente y, si persistiera el empate, a la decisión motivada de la Comisión de Evaluación.

Artículo 9. Resolución y comunicación.

9.1. La Comisión de Evaluación resolverá sobre las solicitudes recibidas y comunicará los resultados en el primer trimestre de 2027.

9.2. La resolución identificará a la persona beneficiaria, la universidad de procedencia, la denominación del Máster, la cuantía concedida y, en su caso, las solicitudes denegadas o excluidas, con indicación del motivo que fundamente la decisión.

9.3. La Comisión de Evaluación podrá proponer a la Junta de Gobierno la inadmisión, denegación o declaración desierta del premio cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos, no aporten la documentación exigida, no acrediten la nota media mínima requerida o no alcancen una valoración suficiente conforme a los criterios previstos en estas bases.

9.4. La decisión de la Junta de Gobierno será definitiva en el marco de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente procedan.

Artículo 10. Permanencia colegial tras la concesión.

10.1. La persona beneficiaria del premio deberá mantener su condición de colegiada/o en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), y estar al corriente de sus obligaciones colegiales, durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde la resolución definitiva de concesión o desde el abono efectivo del premio.

10.2. La baja voluntaria injustificada durante dicho periodo podrá dar lugar a la revocación de la concesión y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona interesada.

10.3. Quedarán exceptuadas las situaciones debidamente acreditadas de traslado profesional con alta en otro colegio competente, jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento, cese definitivo del ejercicio profesional u otras causas de fuerza mayor apreciadas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR). Esta cláusula se aplicará sin perjuicio del carácter obligatorio de la colegiación para el ejercicio profesional de la enfermería.

Artículo 11. Entrega y pago del premio.

11.1. El premio estará dotado con una cuantía de 600 euros, menos las retenciones o impuestos que legalmente correspondan.

11.2. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) procederá a tramitar el pago del importe del premio concedido una vez dictada la resolución correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

11.3. El COEMUR organizará un acto oficial de entrega de premios y diplomas. La entrega del premio tendrá carácter presencial, siendo obligatoria la asistencia de la persona beneficiaria a dicho acto.

11.4. La no asistencia injustificada supondrá la pérdida del premio concedido, incluyendo el derecho a percibir la dotación económica y el reconocimiento correspondiente, salvo causa debidamente acreditada y aceptada por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR).

Artículo 12. Protección de datos, propiedad intelectual y difusión.

12.1. La participación en la convocatoria implica la autorización al COEMUR para difundir, con fines institucionales, divulgativos o de rendición de cuentas, el nombre de la persona premiada, la denominación del Máster, la universidad de procedencia, el título del Trabajo Fin de Máster y la cuantía concedida, siempre respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos y propiedad intelectual.

12.2. La autoría del Trabajo Fin de Máster y los derechos de propiedad intelectual que correspondan seguirán perteneciendo a la persona autora, de acuerdo con la normativa universitaria y de propiedad intelectual aplicable.

12.3. Los datos personales facilitados serán tratados por el COEMUR con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Disposiciones finales.

13.1. La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases, anexos, requisitos y condiciones.

13.2. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), a propuesta de la Comisión de Formación e Investigación cuando proceda.

13.3. Las referencias contenidas en estas bases al COEMUR se entenderán realizadas al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Más información:

Departamento Comunicación.

Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

prensa@enfermeriademurcia.org

// 968 27 40 10